



para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO. AÑO DE MDCCLXIII OCIOCENTOS Y TRECE.

Valga para este año de 1814.

De nowre p.^a fixox a cada Contribucion supareda
y formar su respectiva casa el producto conocido o
encomado de los tres Ramos territorial, industrial
y mercantil, asempexandose en era parte al
Cap.^o 7.^o ala Intencion, procurando en lo posible
tomar las noticias y consentimiento mas seguro
y menor expensa a error o equivocacion, de mane
ra que se logre entre los Contribuyentes una suma
iguallad con proporcion a sus bienes, y evitan todo
motivo a reclamaciones, al menos en lo q. permiese
un asunto que ofusca temas delicados; y para
la expresion confiere en el Ayuntamiento ad hoc Repre
vidores todo el Meno de sus facultades en lo
termino proximo, esperando de su acreditada
experiencia e inteligencia y providad de ompe
naron en el encargo con el maior acierto y lo
firmaron Dho. D. de J. de J. =

Liz. Martinca

Aguero

Palao

Castilla

Castilla

Pach

Ortega

Lbanoz

